



VISTO:

La necesidad de proteger y conservar un espacio de valor ambiental, científico, cultural social, educativo, turístico y recreativo como lo es **Bajo Colorado**, ubicado a 5 km al norte de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, este sitio ha sido a lo largo del tiempo el epicentro de hallazgos paleontológicos y arqueológicos de relevancia por parte de Rodolfo Casamiquela, el mayor exponente de la ciencia que ésta localidad ha visto nacer y crecer.

Que, existe la ley de provincial 3041 cuyo objeto es la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Río Negro, su conservación acrecentamiento y recuperación, así como la regulación de las actividades relacionadas con la investigación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

Que, desde principio del siglo XIX ha sido espacio de estudio elegido por científicos del CONICET, de estudiantes de Universidades públicas y privadas, y de hombres de ciencia de diferentes partes del país y del mundo;

Que, en 1940 Rodolfo Casamiquela ha descubierto el primer huevo de doble cáscara de un seudópodo, es decir un cuadrúpedo herbívoro agigantado, donde atribuye que este huevo recorrió dos veces el oviducto provocando esterilidad, a consecuencia del estrés por cambios climáticos que se produjeron en la atmósfera a finales del cretácico superior hace unos 80 Millones de años.

Que, por esta razón Rodolfo Casamiquela denominó al Bajo Colorado como "La Tumba de los últimos Dinosaurios", atribuyó que fue el final de este grupo de seudópodos por no poder continuar con la reproducción;

Que, este descubrimiento, junto a otros hallazgos en la zona se encuadran al resguardo en el Museo Jorge H. Gerhold, sitio de interés cultural/científico educativo y turístico, fundado por Jorge H. Gerhold y Rodolfo Casamiquela en 1949;

Que, el bajo Colorado es un sitio que presenta atributos turísticos, y es escenario en la actualidad de actividades deportivas y recreativas de bajo impacto ambiental,

Que, desde la actividad turística, deportiva y cultural como herramienta de divulgación se realizan actividades coordinadas para dar a conocer el valor y significancia de este sitio;

Que, la Competencia "**La Última Huella de los Dinosaurios**", es un claro ejemplo de este tipo de actividades de divulgación; respetuosa del ambiente;



Que, es deber de las autoridades velar por su preservación y por el desarrollo de actividades sustentables y respetuosas del bajo colorado y el ambiente en general;

Que, la ley provincial N° 3883 señala al turismo activo como alternativa de desarrollo turístico sostenible y sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control;

Que, la carta Organiza Municipal en el **Capítulo III Desarrollo Local Sustentable art.46** reconoce al turismo como una actividad económica que debe garantizar mediante políticas públicas el desarrollo sustentable de los recursos.

Que, la ordenanza Municipal N° Ordenanza N° 09121122012 Resolución 450/12 Regulación de la Actividad Turística expresa los lineamientos generales del aprovechamiento de los recursos naturales y culturales y el desarrollo de la actividad turística bajo un marco regulatorio.

Que, en el Art 20° 21° y 22° Prohibiciones no permite el uso de vehículos 4x4 y motocross como fin de una actividad de aventura y que pueda dañar el ambiente, flora, fauna.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

DECLARA

ARTÍCULO 1°: DE Interés cultural, científico educativo, recreativo y turístico al Bajo Colorado, actualmente bajo dominio del fisco de la provincial

ARTÍCULO 2°: ELABORESE un plan de gestión y uso del espacio público y/o privado teniendo presente la vulnerabilidad ambiental,

ARTÍCULO 3°: DESÍGNESE a la elaboración de este documento de gestión a la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Área de Turismo

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE un registro a cargo del área de Turismo municipal de actividades, sean estas culturales, recreativas y/o deportivas; y en coordinación con el Museo Jorge Gerhold para aquellas de carácter científico.

ARTÍCULO 5°: DE FORMA.

DECLARACION Nro.: 03/2025.

Ingeniero Jacobacci, 04 de Septiembre de 2025



ALEJANDRO DANIEL LAURIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

ANTEHUIL SANCHEZ MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.